



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de INVERSIONES GARCÍA ABRIL S.A.S., Nit. 900.411.909-8, contra SERVICIOS TECNICOS LOGISTICOS & SUMINISTROS S.A.S., EN REORGANIZACIÓN Nit. 900.333.500-5. Radicación 41001-41-89-004-2021-00431-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por INVERSIONES GARCÍA ABRIL S.A.S., a través de apoderado judicial, contra SERVICIOS TECNICOS LOGISTICOS & SUMINISTROS S.A.S., EN REORGANIZACIÓN, representada legalmente por la señora Nadia Caterine Tabares Chacón, o quien haga sus veces, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No indicó nombre, cédula de ciudadanía ni domicilio del Representante Legal de la entidad demandante, tal como lo dispone el Art. 82 del Código General del Proceso.
2. No indico bajo la gravedad juramento que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por la entidad demandada a notificar, como tampoco enuncio la forma como la obtuvo y no allegó las evidencias correspondientes, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por INVERSIONES GARCÍA ABRIL S.A.S., a través de apoderado judicial, contra SERVICIOS TECNICOS LOGISTICOS & SUMINISTROS S.A.S., EN REORGANIZACIÓN, representada legalmente por la señora Nadia Caterine Tabares Chacón, o quien haga sus veces

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor **HOLLMAN DAVID RODRIGUEZ RINCÓN**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza